

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas 19 de septiembre de 2024.
Solicitud con folio 071523324000321.**

Mas elementos.

**ACUERDO. GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS. PODER EJECUTIVO.
SECRETARIA/INSTITUTO DE SALUD. UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**

Téngase por recibida esta **solicitud de acceso a la información con folio 071523324000321**, la cual fue presentada a través del sistema electrónico de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

“A quien corresponda, Solicito la siguiente información relacionada con la práctica de abortos en sus respectivas instituciones o lo que es de su conocimiento: ¿Se practican actualmente abortos en su institución, el IMSS y/o ISSSTE o alguna clínica pública/pública? En caso afirmativo, ¿a partir de qué fecha se comenzaron a realizar? ¿Cuántos abortos se han realizado desde el inicio de esta práctica hasta la fecha de respuesta de esta solicitud? ¿Qué presupuesto se ha destinado a la práctica de abortos desde que se inició hasta la fecha de respuesta de esta solicitud? ¿Qué cantidad o gasto representa la práctica de un aborto en estas instituciones? En caso de practicar diferentes tipos de aborto, por favor especifiquen cada uno. ¿Qué protocolo, normativa o lineamiento aplican cuando una mujer o persona gestante acude con la intención de interrumpir su embarazo? Favor de adjuntar dicho documento o proporcionar el hipervínculo donde pueda ser consultado. ¿Qué sucede con los embriones o fetos que son abortados en sus instalaciones? Relacionado con la pregunta anterior, ¿Siguen algún protocolo, lineamiento o normativa? En caso afirmativo, favor de adjuntar el documento o proporcionar el enlace donde pueda ser consultado. ¿Qué regulación existe en torno a los medicamentos utilizados para realizar un aborto (entre ellos misoprostol y mifepristona)? Estos medicamentos ¿Son de libre acceso o se requiere receta médica para adquirirse en farmacias? ¿Se supervisan los casos en los que los doctores recetan este tipo de medicamentos? ¿Qué capacitación, certificación o especialidad debe tener un doctor para poder realizar un aborto en sus instituciones? ¿Existen objetores de conciencia en sus instituciones? De ser afirmativa la respuesta, ¿cuántos médicos son objetores de conciencia y cuántos no lo son? ¿Cómo regulan o protegen la objeción de conciencia de los médicos que se oponen a realizar abortos? Favor de especificar la normativa y el proceso administrativo que deben seguir tanto el doctor como la clínica en estos casos. Agradezco de antemano su atención a la presente solicitud y quedo en espera de su respuesta en los términos establecidos por la Ley de Transparencia..”...SIC

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Derivado que la redacción de la solicitud con folio **071523324000321** ocasiona confusión, de la manera más atenta le solicito proporcione **Más elementos** con la finalidad de dar una respuesta precisa a su solicitud, modificando lo que usted considere conveniente a su necesidad de información:

En México, el término **Aborto** se aplica a la **“Interrupción del embarazo por causas naturales o provocadas”** (Diccionario de la Lengua Española RAE).

Además en México, el “Lineamiento Técnico para la atención del Aborto Seguro en México” emitido por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), establece el término **“Interrupción Legal del Embarazo”**, como aquella **interrupción del embarazo que se realiza a simple demanda de la mujer en el periodo comprendido entre el momento de la implantación y las 12 semanas completas de gestación.**

Así lo acuerda y manda el C. Ing. José de Jesús Pacheco Velázquez, Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría/Instituto de Salud del Estado de Chiapas, quien actúa con fundamento en los artículos 67, 68, 70 Fracción II y 154, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.